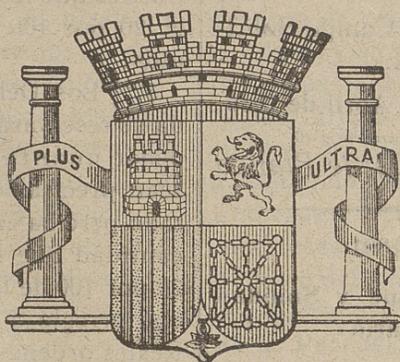


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.784

### GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de uso de armas cortas expedidas durante el mes de Marzo de 1935.

- |  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <p>201. Manuel Casas Iglesias, Valoria la Buena.</p> <p>202. Manuel Gil Baños, Valladolid.</p> <p>203. Maximiliano Mansilla García, Santovenia.</p> <p>204. Julián Molina González, Puente Duero.</p> <p>205. Alejandro Molina Muñoz, Puente Duero.</p> <p>206. Máximo Alonso García, Nava del Rey.</p> <p>207. Felipe Lorenzo Rico, Fuente el Sol.</p> <p>208. Teófilo Rodríguez Martín, Villaco.</p> <p>209. Eloy Pérez Antón, Valladolid.</p> <p>210. Epifanio García García, Gatón de Campos.</p> <p>211. Inocencio Blanco Arias, Villalón de Campos.</p> <p>212. Eustaquio Andrés, Cogeces del Monte.</p> <p>213. Julio Manso Manso, Megeces.</p> <p>214. Cástor Martín Herrero, Iscar.</p> <p>215. Eleuterio Bolado Pajares, Valladolid.</p> <p>216. Manuel Bolado González, Valladolid.</p> <p>217. Luis Sáinz Montero, Valladolid.</p> | <p>218. Secundino Llorente Alvarez, Valladolid.</p> <p>219. Felipe Sanz Pérez, Gomeznarro.</p> <p>220. Lorenzo Sanz Gay, Gomeznarro.</p> <p>221. Prudencio Martín Doncel, Corcos del Valle.</p> <p>222. Francisco Presa Valdés, Valladolid.</p> <p>223. Agustín Muñoz Sobrino, Iscar.</p> <p>224. Ricardo Suárez López, Valladolid.</p> <p>225. Julián Cornejo Darriere, Valladolid.</p> <p>226. Ricardo López Sobrino, Rubí de Bracamonte.</p> <p>227. Daniel Caramazana Boyano, Río seco.</p> <p>228. Gerardo Perdiguero González, Valladolid.</p> <p>229. Ceferino Melgar Crespo, Mayorga.</p> <p>230. Bernardo Melgar Crespo, Mayorga.</p> <p>231. Tomás Melgar Crespo, Mayorga.</p> <p>232. Julián Francisco Domínguez Gallego, Valladolid.</p> <p>233. Andrés García Martínez, Villalón de Campos.</p> <p>234. Fidel Madrigal Madrigal, Gatón de Campos.</p> <p>235. Julio Monedero Noarve, Valladolid.</p> <p>236. Antonio Muñoz Avilés, Río seco.</p> <p>237. Nemesio Arroyo Tabarés, Valladolid.</p> <p>238. Emilio Cuenca Foronda, Valladolid.</p> <p>239. Servando Martín Pico, Quintanilla de abajo.</p> | <p>240. Pablo Martín Méndez, Valladolid.</p> <p>241. Esteban Palomero García, Olmedo.</p> <p>242. Jesús Rodríguez Crespo, Valladolid.</p> <p>243. Francisco Rodríguez Gómez, Valladolid.</p> <p>244. Braulio Zurro Fernández, Valladolid.</p> <p>245. José Antonio Girón de Velasco, Valladolid.</p> <p>246. Isidoro Lobo Gómez, Tudela de Duero.</p> <p>247. Angel de Andrés Bueno, Valladolid.</p> <p>248. Martín Martín Rivas, Nava del Rey.</p> <p>249. Dionisio González Matilla, Velilla.</p> <p>250. Juan Represa León, Villamuriel.</p> <p>251. Juan Represa Bustamante, Valladolid.</p> <p>252. Amaro Rodicio González, Valladolid.</p> <p>253. Manuel Rodicio González, Valladolid.</p> <p>254. Felipe Moncada Guerrero, Valladolid.</p> <p>255. Raimundo Aníbarro Fernández, Río seco.</p> <p>256. Uldarico García Calleja, Río seco.</p> <p>257. Alfredo Stampa Ferrer, Valladolid.</p> <p>258. Emilio Stampa Ferrer, Valladolid.</p> <p>259. Rafael Stampa Ferrer, Valladolid.</p> <p>260. Leopoldo Stampa Ferrer, Valladolid.</p> <p>261. Prudencio Pascual García, Castronuño.</p> | <p>262. Manuel Couder Goicoechea, Valladolid.</p> <p>263. Florián Redondo Arranz, Valladolid.</p> <p>264. Federico Couder Brizuela, Valladolid.</p> <p>265. Quirino Nieto Maroto, Valbuena de Duero.</p> <p>266. Emeterio Martín González, Valbuena de Duero.</p> <p>267. Salvador Marcos Guerras, Villalón de Campos.</p> <p>268. Tomás López Martínez, Saelices de Mayorga.</p> <p>269. Manuel Lorduy Dini, Valladolid.</p> <p>270. Pablo Gutiérrez Churruca, Valladolid.</p> <p>271. Enrique Antón del Campo, Quintanilla de abajo.</p> <p>272. Justo Benito Marcos, Villavaquerín.</p> <p>273. Dativo Fernández Voces, Villavellid.</p> <p>274. Felipe Martín Aparicio, Valladolid.</p> <p>275. José González Matienzo, Valladolid.</p> <p>276. Angel García Pascual, Valladolid.</p> <p>277. Florián Hernando Sacristán, Valladolid.</p> <p>278. Luis Ruiz de Huidobro, Valladolid.</p> <p>279. Vicente González Castañeda, Valladolid.</p> <p>280. Federico Martín Carretero, Tudela de Duero.</p> <p>281. Manuel Sanz Martín, Portillo.</p> <p>282. Jesús Manuel García Blanco, Portillo.</p> <p>283. Gerardo Molpeceres Rodríguez, Portillo.</p> |
|--|--|---|--|

284. Antonio García Velicia, Renedo de Esgueva.
285. Rafael García Mellado, Medina del Campo.
286. Juan Bautista García Mellado, Medina del Campo.
287. Manuel Rodríguez Calvo, San Cebrián de Mazote.
288. Diodoro Mozo Gómez, Villaco.
289. Luis González Martín, Valladolid.
290. Manuel González Rodríguez, Barcial de la Loma.
291. Constancio Álvarez Sánchez, Valladolid.
292. Jesús Martínez Sagarra, Valladolid.
293. Segundo Nieto Martín, Castromuevo de Esgueva.
294. Manuel Navia Osorio Castropol, Valladolid.
295. Antonio Pardo Pimentel Gamazo, Rueda.
296. Abdón García del Villar, Olmos de Esgueva.
297. Víctor Fernández Bezos, Villavellid.
298. José Martín Alonso, Valladolid.
299. Concepción Fernández de Velasco, Valladolid.
300. Ignacio Mateo Martínez, Valladolid.
301. Manuel Vidal González, Casasola de Arión.
302. José Vidal González, Casasola de Arión.
303. José Añíbarro Velasco, Valladolid.
304. Victoriano Cabezudo García, Valladolid.
305. Bernardo Corral Galán, Valladolid.
306. José Gómez Villar, Valladolid.
307. Ramón Gómez Villar, Valladolid.
308. Santiago Enciso Sagarra, Valladolid.
309. Miguel Grande Orozco, Valladolid.
310. Fabián Calvo Villahoz, Mota del Marqués.
311. Tomás Rico González, Benafarces.

Relación de licencias de uso de armas de cañón estriado, expedidas durante el mes de Marzo de 1935.

12. Manuel Vegas Garrido, La Seca.
13. Julio García Sánchez, La Seca.
14. Laureano Lorenzo Jiménez, Valladolid.
15. Salvador Blanco Gil, Valladolid.
16. Esteban Lorenzo Pino, Valladolid.
17. Ángel Álvarez Mendoza, Valladolid.
18. Juan José de Uribe y Zorita, Valladolid.

19. Jesús Gutiérrez Juan, Nava del Rey.
20. Faustino del Campo Sobriño, Peñafiel.

Valladolid, 1 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 1.801

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Langayo y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en la granja de «San Mamés», de dicho término municipal de Langayo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 13 de Septiembre de 1934 («Boletín Oficial» del día 19).

Valladolid, 5 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 1.805

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid**

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado

CIRCULAR

En la *Gaceta*, correspondiente al día 30 de Marzo último, se hace pública la siguiente disposición:

«1.º En lo sucesivo, y cuando se trate de montes en ordenación de los que los Municipios y Diputaciones se hicieron cargo para su mejora y repoblación antes del 1.º de Julio de 1926, de conformidad con el Real decreto de 19 de Febrero de 1924 e instrucción de 17 de Octubre de 1925, las certificaciones de ingresos por aprovechamientos en esta clase de montes los rendirán estas entidades al término del año forestal, especificando en la misma nombre o nombres de los montes que se hallen a su cargo y cantidad percibida por cada uno de ellos.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, con vistas de las certificaciones que reciban de las citadas Corporaciones y la expedida por el distrito forestal, girarán las liquidaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926 por el año forestal, la que será notificada a los interesados para que en el plazo de quince

días procedan a ingresar las cantidades que les correspondan por el 20 por 100 de la renta de Propios.

3.º Los Delegados de Hacienda se reservarán el derecho de ordenar cuantas comprobaciones sean precisas a fin de que el Estado perciba en todo momento la cantidad que le es debida por el 20 por 100 de la renta de Propios, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Mayo y 4 de Noviembre de 1927.»

Valladolid, 4 de Abril de 1935.  
El Delegado de Hacienda, *F. de la Higuera*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.806

**Barcial de la Loma**

Don Sixto González González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta del repartimiento de esta villa el documento cobrador para el actual ejercicio de 1935, en cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público por plazo de quince días, y tres más, para oír reclamaciones; significando que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presentasen, como así bien, aquellas que no se presenten fundadas en hechos concretos y terminantes.

Barcial de la Loma, 4 de Abril de 1935.—S. González.

Núm. 1.807

**Encinas de Esgueva**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas de Esgueva, 3 de Abril de 1935.—El Alcalde, Lucidio Martín.

Núm. 1.798

**San Llorente**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de Contratación municipal, se anuncia al público, a virtud de lo preceptuado en el artículo 162 del Estatuto municipal y 2.º del reglamento citado, la subasta de construcción de un grupo escolar para una de niños y otra de niñas en este término municipal, bajo el presupuesto tipo de treinta y cinco mil quinientas noventa y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos (35.594,38).

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 29 de Abril actual, y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad de mil secientas setenta y nueve pesetas setenta y dos céntimos, suma equivalente al 5 por 100 del importe mínimo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que le represente, por medio de poder legal, y ajustándose al modelo que se inserta al final.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, y si pasado el mismo subsistiese la igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo.

Los pliegos podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría, durante el plazo comprendido entre el siguiente hábil al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y el anterior al que haya de celebrarse la apertura de pliegos, todos en los días laborables de once a una.

De la presentación de cada pliego se extenderá el oportuno recibo a su presentador, debiendo reunir el mismo las condiciones de garantía que más satisfagan al oferente.

Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Las condiciones facultativas y económicas, así como el proyecto, podrán examinarlos en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan de manifiesto, de once a una, todos los días laborables.

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años, vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., piso..., con cédula personal de ..., clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., el ... de... de 193 ... (Aquí se expresará si acude por sí o representando a otra persona o entidad, en cuyo caso acompañará el poder declarado bastante) bien enterado del pliego de condiciones y del proyecto para la construcción de un grupo escolar en el término municipal de San Llorente, se obliga a su cumplimiento y ejecución por la cantidad total ... (en letra y número), con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta.

(Fecha firma).

San Llorente, 3 de Abril de 1935.  
El Alcalde, Isidoro Granada.

186

Núm. 1.810

#### Zaratán

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente

al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Zaratán, 4 de Abril de 1935.  
El Alcalde, Demetrio Platón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.814

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario ejerciente de judicial de esta ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

«Sentencia.— En la ciudad de Medina de Ríoseco, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos

treinta y cinco. Vistos por el señor don Isidro Hidalgo Cabezu-do, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos incidentales de pobreza para litigar en incidente sobre entrega de parafernales, seguido a instancia de doña Iluminada Rodríguez Urueña, mayor de edad, casada y vecina de Santa Eufemia del Arroyo, representada por el Procurador don Quiliano Pérez Pascual y dirigida por el Letrado don Justo González Garrido, en los que aparecen como demandados don Pantaleón Román Urueña y el señor Abogado del Estado, los cuales no han comparecido; y

Fallo: Que debo denegar y deniego el beneficio de pobreza solicitado por doña Iluminada Rodríguez Urueña, para litigar en incidente de entrega de bienes parafernales con su esposo don Pantaleón Román Urueña. Y por imperio de la ley, impongo a dicha señora las costas del presente incidente.

Así por esta mi sentencia que será notificada en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto, lo inserto con acuerdo bien y fielmente

con su original a que me remito; y para que conste y sirva de notificación a los demandados no comparecidos, expido el presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y le firmo en Medina de Ríoseco, a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Escribano.

Núm. 1.815

#### MEDINA DE RÍOSECO

Don Valentín Escribano Carranza, Secretario ejerciente de judicial de esta ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de declaración de pobreza y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo, dicen así:

«Sentencia.— En la ciudad de Medina de Ríoseco, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Isidro Hidalgo Cabezu-do, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza para querellarse en sumario sobre falsedad en docu-

Fijar en 7,25 pesetas diarias el jornal del carpintero temporero del Hospital don Paulino Camino.

Aprobar un presupuesto de 120 pesetas para sustituir la caldera de agua caliente del baño de hombres del Manicomio; que se haga la obra y que la adquisición se haga con intervención del señor Diputado Delegado.

Facultar al Arquitecto señor Candeira para que ejecute su propuesta referente a adquirir materiales para obras del Manicomio, importantes 125,80 y 58,60 pesetas.

Adquirir la chapa de la cocina familiar del Hospicio provincial para sustituir a la actual que se halla rota, con un presupuesto de 45 pesetas.

Acceder a lo solicitado por el Arquitecto señor Candeira, que presenta un presupuesto de 246,85 pesetas, con objeto de reponer cristales en el Hospicio provincial y que serán colocados por el personal del Establecimiento.

Mostrar conformidad y que pasen a sus antecedentes un informe de Vías y Obras en comunicación del Alcalde de Ventosa de la Cuesta, en cuyo informe se manifiesta que dicho Ayuntamiento, como único peticionario de la construcción del camino que partiendo de dicha villa va a unirse a la carretera de Olmedo a Tordesillas, tiene la obligación de entregar libres todos los terrenos ocupados por el camino, y que el señor Secretario del citado Ayuntamiento ha manifestado posteriormente a la presentación de la comunicación de la Alcaldía de Ventosa, que las dificultades a que se alude en ella, relativas a la oposición de los propietarios de Matapozuelos, por cuyo término tiene que atravesar el camino, ya han sido resueltas favorablemente.

Aprobar el informe de los señores Presidente, Valencia y Alonso proponiendo que con cargo al disponible de pese-

Quedar enterada de dos ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, y reclamar los documentos necesarios para hacer los oportunos expedientes.

Que los extremos afirmados por doña Antonia Rodríguez, vecina de Villafrades, relativos a las fincas y contribuciones que satisface, con motivo de tener a su hijo, Demetrio Alonso, asilado en el Manicomio, que sean puntualizados por la Secretaría del Ayuntamiento, significando taxativamente la cuota contributiva que, por las fincas que son de su propiedad, en la actualidad satisface, con objeto de acordar en definitiva lo que proceda, toda vez que sólo se ha remitido una declaración firmada por la interesada.

Quedar enterada de que, el 17 de los corrientes, se ha presentado a prestar servicio el vigilante del Manicomio don Teodoro Zurro, después de haber disfrutado un mes de licencia por enfermo; y de que ha ingresado en Arcas provinciales el señor Director administrativo del Manicomio 1.150 pesetas, importe del fiemo y barreduras del Establecimiento, correspondiente al último plazo que termina en 15 de Febrero de 1936, y que ha sido abonado por el contratista don Félix Cuadrado.

Aprobar la 12 relación de hojas declaratorias agregadas al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo de 1934, y la 16 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, del mismo período y año, y que pasen las dos a Intervención a los efectos consiguientes.

Aprobar la propuesta del Negociado de Gobernación, sobre que se declare la excepción de subasta o concurso, como caso comprendido en el artículo 164 del Estatuto municipal, aplicable por disposición del 119 del provincial

mento público, seguidos a instancia de doña Catalina Espinilla González, vecina de Castromonte, en que aparecen como demandados el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, los cuales, emplazados en forma, no se personaron, habiendo estado representada la actora por el Procurador don Daniel Caramazana Boyano, y dirigida por el Letrado don Manuel Ortiz Gutiérrez; y

Fallo: Que debo denegar y deniego a doña Catalina Espinilla González, el beneficio de pobreza solicitado para intervenir como querellante en el delito sobre falsedad en documento público a que la demanda se refiere, imponiendo a dicha señora las costas de este incidente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto, lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, y para que conste y sirva de notificación a los demandados no comparecidos, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la firmo en Medina de Rioseco, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Valentín Escribano.

Núm. 1.816

## TORDESILLAS

Don Filomeno Cantalapiedra Redondo, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario haciendo uso de licencia.

Por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de don Andrés de la Rica Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado, y vecino de Valladolid, expediente para convertir en inscripción de dominio la de posesión verificada del inmueble siguiente:

Una casa sita en Torrecilla de la Abadesa, calle del Matadero, número diez; linda por la derecha, según se entra en ella, con otra del solicitante, que fué de Cecilia Berceuelo; izquierda, con otra de herederos de Gaspar Lázán, y accesorio, corral del Concejo.

La finca deslindada la adquirió el solicitante por compra a don Calixto González Rodríguez, vecino de Torrecilla de la Abadesa, según escritura otorgada en Va-

lladolid el día dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don Luis Ruiz de Huidobro, que se inscribió en el libro 15, folio 239, vuelto, finca número 1.421, inscripción 2.<sup>a</sup>

Y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, y a lo acordado en dicho expediente, se convoca por este tercer edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la conversión de la inscripción verificada, para que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Tordesillas, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Filomeno Cantalapiedra.—P. S. M., El Secretario accidental, Eugenio Milán.

187

Núm. 1.776

## VALORIA LA BUENA

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a la Caja de Previsión Social del Retiro Obligatorio de Valladolid-Palencia de la canti-

dad de ciento sesenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos en que se hallaba en descubierto el patrono don Arturo González Sanz, vecino de Castromonte de Esgueva, se sacan a subasta los bienes que con su tasación se copian:

Una máquina aventadora seminueva, construída en Casa Constructora de Crescencio Pérez, de Casasola de Arión. Tasada en 800 pesetas.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que la máquina aventadora que se subasta se halla en poder del ejecutado.

Dado en Valoria la Buena, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, Licenciado A. de Aldecoa.

Imprenta de la Diputación provincial

para la adquisición de aceite de oliva, carne de vaca, patatas, tocino, harina de trigo para la panadería, carbones minerales y huevos, cuyas subastas han resultado desiertas, habiéndose anunciado otras que tendrán lugar del 26 al 28, y que se adquieran también los restantes artículos que figuran en las relaciones de los Directores y que no precisan tales requisitos, en las condiciones en que se ha hecho en meses anteriores, y que se publique el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial», señalando hasta las trece horas del día 27 del corriente para la admisión de proposiciones y muestras, y las diez y seis del día 28 para la apertura, examen y adjudicación, que se hará en sesión extraordinaria.

Aprobar los precios medios del mes de Enero para el de suministros a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Febrero, y que se publiquen en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Quedar enterada del agradecimiento manifestado por el Ayuntamiento de Villalón, con motivo del material escolar que se le adjudicó.

Autorizar al señor Presidente para que adquiera un objeto, hasta cien pesetas de valor, para la Tómbola de la Asociación de la Prensa diaria de esta capital.

Entregar 200 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos, al señor Presidente de la Tuna Universitaria Vallisoletana pro Pabellón de Niños tuberculosos; 10 pesetas, con cargo también a Imprevistos, a la Murga Katuska, y 25 a la Tuna Universitaria Salmantina pro Universidad Oviedo.

Aprobar un Decreto del señor Presidente en el que se designa a don León Alonso como Agente ejecutivo del Impuesto de Cédulas personales de la capital, con cuya designación ratifica la que verbalmente y con el fin de que

no se interrumpiera la gestión, le hizo al citado señor Alonso, quien disfrutará el 75 por 100 de los recargos que se devenguen en dicho período ejecutivo, y ratificando también la actuación en el cargo del señor Alonso hasta la fecha.

Aprobar los nombramientos que para dar comienzo a los trabajos temporales del Impuesto de Cédulas personales hace el señor Presidente a favor de los señores siguientes: don Victoriano Alonso, don Ángel Giménez, don César Alonso, don Leovigildo González, don Adolfo Sánchez, don Tomás Labajo y don Julio Alonso, en las condiciones que determina y que hace suyas el Comité de Cédulas; y que se interese del señor Jefe del Negociado de Cédulas para que, con antelación, interese los nombramientos precisos para que el Comité de Cédulas resuelva.

Pasar al señor Valencia una instancia de don Indalecio Hernández, portero del Hospital provincial, sobre casa habitación.

Pasar a informe del señor Sendino una instancia del encuadernador provincial don Eusebio Valentín, en la que interesa aumento de sueldo.

Que el maquinista de la Imprenta don Epifanio Melero, que se halla enfermo, incoe el expediente reglamentario.

Que la certificación de enfermedad enviada por el albáñil del Hospicio don Esteban Morencia, se remita al señor Decano del Cuerpo de Beneficencia provincial con el fin de que sea visada por dos Médicos de dicho Cuerpo, según establece el Reglamento.

Conceder licencia de veinte días con sueldo al funcionario don Policarpo Moya, que se halla enfermo, y que empezará a contarse desde el día 29 de Enero último, fecha en que dejó de prestar servicios.